

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD MECI - CALIDAD - SISTEDA		RESOLUCIÓN	
	PROCESO: GESTION JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-47	VERSIÓN: 1
			FECHA: 30/05/2014	

RESOLUCIÓN N° 067 de 2018
(21 DE MAYO DE 2018)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P."

LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la Ley 909 de 2004, decreto Ley 1567 de 1998, decreto 1083 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017 y las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen.


Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el estado, tales como los de educación, recreación, cultura, deportes, vivienda y vacaciones así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., debe establecer y adoptar de manera anual el Programa de Bienestar e incentivos para los servidores públicos adscritos a la planta de empleos, tomando como base las necesidades y expectativas de los empleados a fin de crear, mantener y propiciar el alto desempeño de todos los servidores públicos, generando el ambiente y las condiciones de bienestar y clima organizacional que estimulen los logros previstos y favorezcan el desarrollo integral del empleado, optimizando su nivel de vida y el de su familia.

Que según el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2015 consagra: *"Identificación de necesidades y expectativas en los programas de Bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cobertura institucional."*

Se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., para el año 2018, con el fin de cumplir con la normativa vigente citada y buscando elevar el nivel de vida y desempeño de los trabajadores.

GA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD MECI - CALIDAD - SISTEDA		RESOLUCIÓN	
	PROCESO: GESTION JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-47	VERSIÓN: 1
			FECHA: 30/05/2014	

Que la Ley 1857 de 2017 la cual tiene por objeto *“fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad”* señala que es deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas que potencien y motiven sus recursos afectivos, económicos, culturales de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de bienestar e incentivos incluyan a la familia y a sus miembros priorizando la unidad familiar y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el Decreto 1083 de 2015 correspondiente al reglamento único del sector de la función pública reafirma en su título 10 artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 todos los aspectos correspondiente al sistema de estímulo a los servidores públicos.

Que el Decreto 051 de 2017 modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, en especial lo referente al artículo cuarto donde se ajusta el rango de edad de los hijos para acceder a programas de bienestar social.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., cuenta con recursos de apropiación en el Presupuesto para la vigencia 2018, para los programas de Bienestar e incentivos de los ~~se~~ servidores públicos.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, el Programa de Bienestar e Incentivos, de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., para el año 2018, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán beneficiarios de los programas de Bienestar Social, los Servidores Públicos de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., y su grupo familiar, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2., del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 051 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades incluidas en el Programa de Bienestar e Incentivos de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., deberán ser divulgadas por el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO CUARTO: El Programa de Bienestar e Incentivos serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.

401



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
MECI - CALIDAD - SISTEDA

RESOLUCIÓN

PROCESO:
GESTION JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-47

VERSIÓN: 1

FECHA: 30/05/2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas expedidas anteriormente por este Despacho, que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNÁNDEZ
GERENTE

Proyectó: Julio Heiber Moreno M.- Abogado apoyo
Mónica Jinneth Pedraza Pérez- Profesional de apoyo Talento Humano

Revisó y Aprobó: Nury Yesenia Benítez Ibagué- Secretaria General